

Sesión 44.a ordinaria en Miércoles 27 de Agosto de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. El señor don Romualdo Silva presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.

2. El señor don Luis E. Concha, pide se soliciten nuevamente del Ministerio los antecedentes pedidos por él sobre la Caja de Crédito Minero.

3. Queda despachado el proyecto que autoriza la Lotería de la Universidad de Concepción.

4. Se trata del proyecto sobre estandarización de los productos de comercio interno en el país.

5. Se aprueba un proyecto sobre suplemen-

tos al Presupuesto vigente del Senado. Se suspende la sesión.

6. A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de interés particular.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Azócar, Guillermo. | Echenique, Joaquín. |
| Barros J., Guillermo. | Hidalgo, Manuel. |
| Bórquez, Alfonso. | Jaramillo, Armando. |
| Cabero, Alberto. | Körner, Víctor. |
| Carmona, Juan L. | Lyon P., Arturo. |
| Concha, Luis E. | León L., Jacinto. |
| Cruzat, Aurelio. | Letelier, Gabriel. |
| Dartnell, Pedro P. | Marambio, Nicolás. |

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Medina, Bemigio. | Silva C., Romualdo. |
| Núñez, Aurelio. | Urzúa, Oscar. |
| Oyarzún, Enrique. | Valencia, Absalón. |
| Piwonka, Alfredo. | Viel, Oscar. |
| Ríos, Juan A. | Villarroel, Carlos. |
| Rivera, Augusto. | Yrarrázaval, Joaquín. |
| Rodríguez M., Emilio. | Zañartu, Enrique. |

Con el 2.º, inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para enajenar, por intermedio de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, y a favor de los empleados y obreros de la Sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, hasta 40,000 metros cuadrados de terrenos fiscales.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

ACTA APROBADA

Sesión 42.ª ordinaria en 25 de Agosto de 1930

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Azócar, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León, Marambio, Núñez, Oyarzún, Piwonka, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Urzúa, Valencia, Viel, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 40.ª, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (41.ª), en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el 1.º, inicia un proyecto de ley sobre concesión de suplementos para los gastos variables del Senado.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Oficios

Quince de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, el proyecto de ley sobre concesión de pensión a don José Rafael Carranza.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, en los siguientes proyectos de ley:

Sobre aumento de pensión a doña Carmela, doña Rosa y doña Luisa Barriga Espinoza; y

Sobre concesión de pensión a la viuda e hijos menores de don Enrique Habaca.

Se mandaron archivar.

Con el 4.º, comunica que ha desechado el proyecto de ley sobre abono de servicios a don Carlos Ramírez Figueroa.

Con el 5.º, comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, sobre aumento de pensión a don Eduardo Torres Hidalgo.

Con el 6.º comunica que ha aprobado, con la modificación que expresa, el proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Hortensia Delon viuda de Maturana.

Quedan para tabla.

Con el 7.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de varias disposiciones de las leyes referentes a la constitución de la propiedad austral.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, etc.

Con el 8.o comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre emisión de pagarés descontables de Tesorería.

Con el 9.o comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización de un empréstito por 14.500,000 pesos para la Municipalidad de Viña del Mar.

Con el 10. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Crisóstomo Vera.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Con el 11. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Guillermina Casanueva viuda de Martínez.

Con el 12. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Juan Angel Echenique.

Con el 13. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Doralisa Alvarado viuda de Cádiz.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Con el 14. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Ismael Jiménez Jiménez.

Con el 15. comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Luis Eduardo Zúñiga.

Pasaron a la Comisión de Educación Pública.

Uno de la Dirección General de Obras Públicas con el cual remite, para ser distribuidos entre los señores Senadores, cincuenta ejemplares de la Recopilación de Resoluciones de esa Dirección General, durante el segundo semestre del año próximo pasado.

Se mandó archivar el oficio y repartir los volúmenes entre los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre abono de servicios a don Miguel A. Riveros Valenzuela: y

En la solicitud de doña Elena Marambio viuda de Rivera en que pide la modificación

de la ley número 3,146, dictada en favor de la familia de don Marcial Rivera.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud en que don Alfredo Vásquez Gacitúa pide abono de servicios.

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en la solicitud en que doña Clorinda Guevara viuda de Guevara pide pensión de gracia.

Pasaron a la Comisión Revisadora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre estandarización de los productos destinados al comercio interno.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de doña Zoila Godoy y otros vecinos de Quinteros en que piden se conceda una pensión a doña Camila Pizarro Cañas.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

PRIMERA HORA

Fácil despacho

A insinuación del señor Presidente tácitamente aceptada, se acuerda tomar en consideración como asuntos de fácil despacho diversos negocios que penden del pronunciamiento del Honorable Senado, y que no han sido anunciados.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se le autoriza para traspasar del ítem E. 1106, Ley 4,600-Siderúrgica, Partida XI-Leyes Especiales-Segunda Parte del Presupuesto Extraordinario la suma de 1.500.000 pesos al ítem E. 0101, 1) Aysen, Partida I, Dirección General de Obras Públicas. Primera Parte del mismo Presupuesto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Se autoriza al Presidente de la República para traspasar del ítem E. 1106, ley 4,600, Siderúrgica, Partida XI, Leyes Especiales, Segunda Parte, del Presupuesto Extraordinario, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) al ítem E. 0101, 1 Aysen Partida I-Dirección General de Obras Públicas, Primera Parte, del mismo Presupuesto”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado, conjuntamente con la modificación que propone en su informe la Comisión de Presupuestos, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual se aprueban los traspasos de fondos que se indican, del Presupuesto Extraordinario correspondiente al Ministerio de Fomento, efectuados por decretos números 1,208 y 1,209, de 24 de Abril último.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Apruébanse los siguientes traspasos de fondos del Presupuesto Extraordinario correspondiente al Ministerio de Fomento, efectuados por decretos números 1,208, 1,209, de 24 de Abril último:

Del rubro E. 0801, que consulta fondos para “Contribución a la Caja de Colonización Agrícola”, ley número 4,496, al rubro E. 0804, que concede fondos para “fomento de la producción y de la industria”, la suma de 1.500,000 pesos; y

Del rubro E.0802, que consulta fondos para “Iniciación del Plan de Bodegas Cooperativas Viti-Vinícolas”, al rubro E.0804 que concede fondos para el “fomento de la producción y de la industria”, la suma de 500,000 pesos”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se elimina del inciso tercero del

artículo 4.º de la ley número 4,157, de 5 de Agosto de 1927, la frase que se indica.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Elimínase del inciso 3.º del artículo 4.º de la ley número 4,157, de 5 de Agosto de 1927, la frase final que dice: “y que hayan pagado patente que los habilite para ejercer su profesión ante dicho Tribunal”.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual dicha rama del Congreso resuelve no insistir en la aprobación del proyecto de ley que autoriza el uso de distintivos especiales en los vehículos de altos funcionarios públicos, se da tácitamente por aprobado, acordándose iniciar el artículo único del proyecto en la siguiente forma: “El Senado y la Cámara de Diputados acuerdan... etc.”

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Cámara de Diputados acuerdan no insistir en la aprobación del proyecto de ley que autoriza el uso de distintivos especiales en los vehículos de altos funcionarios públicos”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Policía Interior, en su informe acerca de las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes al año 1929.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Apruébanse las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes al año 1929, presentadas por el Prosecretario y Tesorero, don José María Cifuentes”.

Se toma finalmente en consideración el informe de la Comisión de Presupuestos, de que se dió cuenta el día 20 del actual, en

que propone al Honorable Senado mandar al archivo la moción suscrita por los honorables Senadores, señores Oyarzún y Urzúa, presentada el 27 de Agosto de 1929, proponiendo un suplemento de 35,000 pesos para los gastos de la Tesorería del Senado, por haber perdido su oportunidad.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda archivar dicha moción.

Incidentes

El señor Núñez Morgado da lectura a un telegrama que ha recibido de las autoridades de Tocopilla, en que le observan la situación aflictiva de la industria del cobre en esa zona; y proponen diversas medidas tendientes a solucionarla.

Ruega, en seguida, a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El mismo señor Senador analiza, la última memoria de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y deja constancia de la grata impresión que le han producido los datos en ella consignados, que lo hacen pensar con optimismo en la marcha de dicha Empresa.

Pide se diriga oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un ejemplar del boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Carmona adhiere a las observaciones del señor Núñez, en lo referente a la situación de la industria del cobre en el departamento de Tocopilla.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por el señor Núñez.

ORDEN DE LDIA

Se entra a la discusión particular del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Universi-

dad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo por medio de una Lotería.

Artículo 1.º

El señor Villarroel formula indicación para que vuelva el proyecto a Comisión, y propone, al mismo tiempo, las siguientes bases, con arreglo a las cuales habría de ser redactado el informe respectivo:

1. Establecer una Lotería Nacional de Beneficencia, que será administrada por el organismo que designe la Junta Central de Beneficencia;

2. Las utilidades que produzca la lotería, se destinarán a los servicios dependientes de la Junta Central de Beneficencia, previas las deducciones que se indican a continuación:

a) Para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción, 4.500,000 pesos;

b) Para la formación del capital de reserva de la misma Universidad 2.500,000 pesos al año;

c) Para la Cruz Roja de Chile, el 10 por ciento de las utilidades.

3. Cesarán las asignaciones a favor de la Universidad de Concepción, cuando sus fondos de reserva alcancen a 100 millones.

A petición de varios señores Senadores, y del propio señor Villarroel se acuerda proceder a la votación inmediata de la indicación de aplazamiento.

Tomada la votación, resulta desechada dicha indicación por 23 votos contra 7.

Continúa, en consecuencia, la discusión particular del proyecto.

El señor Barros Jara formula indicación para que en el artículo 1.º, que propone la Comisión, se suprima la palabra "Nacional".

Toman parte, en seguida, en la discusión, los señores Barros don Alfredo y Urzúa.

El señor Barahona queda con la palabra por haber llegado el término de la primera hora.

Su suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión anterior.

El señor Barahona, que había quedado con la palabra, formula indicación para que, como artículo 2.º del proyecto, se consulte el siguiente:

“Artículo . . . Deberá destinarse a premios no menos del sesenta y seis por ciento del valor total de los boletos que se emitan para cada jugada. A comisiones y gastos de administración no podrá destinarse más del 8 por ciento de ese mismo valor”.

El señor González Cortés formula indicación para que en el artículo 1.º del proyecto de la Comisión, se agregue, después de la palabra “...administrada...” la frase: “...de común acuerdo por la Junta Central de Beneficencia y...”

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo 1.º, en los términos en que lo propone la Comisión, y resulta aprobado por 22 votos contra 1 y 2 abstenciones.

En votación la indicación del señor Barros Jara para suprimir la palabra “Nacional” resulta aprobada por 15 votos contra 10 y 1 abstención.

En votación la indicación del señor González Cortés, resulta desechada por 21 votos contra 4 y 1 abstención.

El señor Presidente pone en discusión el artículo nuevo propuesto en la indicación del señor Barahona como artículo 2.º del proyecto.

El señor Rivera modifica dicho artículo pidiendo que se substituya “ocho por ciento (8 o|o)” por “nueve por ciento (9 o|o)”.

El señor Barahona acepta la modificación del señor Rivera, limitándola a que el nueve por ciento sea sólo durante el año 1931, y el ocho por ciento en los años siguientes.

El señor Rivera acepta.

El señor Echenique formula indicación para que, como inciso segundo del artículo propuesto por el señor Barahona, se agregue el siguiente:

“El Presidente de la República, dictará, en el tercer trimestre de cada año, un decreto en que se fijará el monto y distribución de dichas comisiones.

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Villarroel, Rivera, Hidalgo y Ríos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto por el señor Barahona, en los siguientes términos:

“Artículo . . . Deberá destinarse a premios

no menos del sesenta y seis por ciento (66%) del valor total de los boletos que se emitan para cada jugada. A comisiones y gastos de administración no podrá destinarse más del 9 por ciento durante el año 1931, ni más del 8 por ciento de ese mismo valor, en los años siguientes”.

En votación el inciso propuesto por el señor Echenique, resulta aprobado por 14 votos contra 11.

Artículo 2.º

El señor Presidente lo pone en discusión, conjuntamente con las modificaciones de la Comisión, y en el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Zañartu

Substituir las letra c), d) y e), por la siguiente:

“c) Y el cincuenta por ciento restante, para los servicios de la Beneficencia Pública, para la Cruz Roja de Chile, y para la construcción de hospitales y fomento de la educación industrial, en la proporción que determine el Presidente de la República”.

De los señores Adrián y Estay

Substituir las letras b), c), d) y e), por las siguientes:

“b) el diez por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El treinta y cinco por ciento para los servicios de la Beneficencia Pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República; y

d) El veinte por ciento para el mejoramiento y extensión de los servicios de educación industrial mantenidos por el Estado, en escuelas que atiendan a la preparación de los operarios”.

Del señor Núñez Morgado

Substituir las letra b), c), d) y e), por las siguientes:

“b) El diez por ciento para formar el capital de reserva de la misma Universidad;

c) El veinticinco por ciento para los ser-

vicios de la Junta Central de Beneficencia;

d) El quince por ciento para enseñanza industrial;

e) El diez por ciento para el establecimiento de hospitales clínicos;

f) El cinco por ciento para la Cruz Roja de Chile".

Suprimir el inciso que dice: "La distribución que se haga de estos fondos, etc..."

Del señor Carmona

Substituir las letras c), d) y e), por las siguientes:

"c) El treinta por ciento para los servicios de la Beneficencia Pública, y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República;

d) El cinco por ciento para la Cruz Roja de Chile; y

e) El quince por ciento para la construcción y sostenimiento de escuelas industriales primarias y rurales en provincias".

Del señor Barahona

Fijar la distribución de las utilidades líquidas en la siguiente forma:

"a) El treinta por ciento para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción;

b) El quince por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El cuarenta por ciento para los servicios de la Beneficencia Pública y para la construcción de hospitales que determine el Presidente de la República, debiendo destinarse, por lo menos, el veinticinco por ciento del rendimiento total de los beneficios de la lotería, al de los hospitales y demás establecimientos que dependen de la Junta Central y de las Juntas Departamentales de Beneficencia; y

d) El quince por ciento para la educación industrial, en la forma que determine el Presidente de la República".

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, que la votación de estas indicaciones tenga lugar en la sesión de mañana, a las cinco de la tarde.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

S. E. el Presidente de la República ha iniciado un proyecto de ley para suplementar el ítem 02|01|04 del Presupuesto vigente, que consigna los fondos para los gastos variables del Senado.

Este suplemento se financiará con la suma reintegrada en la Tesorería Provincial de Santiago por la Tesorería del Senado, proveniente de las dietas renunciadas por varios señores Senadores. Estas ascienden a 193,676 pesos 90 centavos y, precisamente, con fecha de hoy, han sido entregadas a dicha Tesorería Provincial.

Sin exceder esa cantidad, cabe formular algunas indicaciones de aumento al suplemento propuesto, y la Comisión de Policía propone al Honorable Senado que se aumente la suma del suplemento a la letra i) de 30,000 a 45,000 pesos; la del suplemento a la letra k), de 30,000 a 45,000 pesos; y la del suplemento a la letra l) de 15,000 a 20 mil pesos.

Con estos aumentos, el total del suplemento ascenderá a la suma de 190,000 pesos.

Vuestra Comisión de Policía Interior tiene, pues, la honra de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe con las modificaciones que deja indicadas.

Sala de la Comisión, 26 de Agosto de 1930.— Pedro Opazo.— A. Cabero.— Manuel Hidalgo.— J. León Lavín.— Alfredo Piwonka.— Absalón Valencia.— Joaquín Irarrázaval.— Enrique Zañartu E., Secretario.

2.º De una moción de los honorables Senadores, don Víctor Körner, don Oscar Urzúa, don Vicente Adrián y don Carlos Schürmann, con la cual inician un proyecto de ley, sobre concesión de pensión a la viuda e hija soltera del doctor don Carlos Ibar.

3.º De dos solicitudes:

La primera de don Manuel Novoa C., en que pide reconsideración del acuerdo adop-

tado por el Senado, acerca del proyecto referente a su jubilación; y

La última de don Manuel Concha Canales, en que pide abono de servicios.

PRIMERA HORA

1.—JURAMENTO

El señor **Opazo** (Presidente).—El honorable señor Silva Cortés puede pasar a prestar el juramento de estilo.

—El señor **Silva Cortés** presta el juramento de estilo en manos del señor Presidente y queda incorporado a la Sala.

INCIDENTES

2.—DATOS SOBRE LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Concha** (don Luis E.).—Ruego al señor Secretario tenga la bondad de decirme si el Ministerio de Hacienda ha enviado alguna contestación a las preguntas que me permití dirigirle sobre la Caja de Crédito Minero.

El señor **Secretario**.—No ha llegado respuesta sobre el particular, señor Senador.

El señor **Concha** (don Luis E.).—Ruego a la Mesa tenga a bien reiterar el oficio al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de obtener la contestación a que me he referido.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

ORDEN DEL DIA

3.—LOTERIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando en el orden del día, corresponde ocuparse

del artículo que quedó pendiente en la sesión de ayer, sobre el proyecto para el funcionamiento de la Lotería de Concepción.

El señor **Secretario**.—Quedó en segunda discusión el artículo 3.º de dicho proyecto, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Ministro de Hacienda para que se elimine la frase: "...y las utilidades de la lotería", y para que se agregue un segundo inciso redactado en los siguientes términos:

"Las utilidades de la lotería y los premios que reparte quedarán afectos a los impuestos establecidos en la Ley de la Renta. Para los efectos de dicha ley, los premios se gravarán en su monto íntegro con la tasa correspondiente a la tercera categoría".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

El señor **Villarreal**.—En la tarde de hoy, señor Presidente, tuve el agrado de hablar con el señor Ministro de Hacienda sobre el punto que quedó pendiente en la sesión de ayer para ser resuelto en la de hoy. Hice presente al señor Ministro que, a juicio del que habla, el punto referente al impuesto o contribución sobre los premios de la lotería no podía ser tratado originariamente en el Senado, debido a que, constitucionalmente, una indicación de tal naturaleza debe tener su origen en la Cámara de Diputados. El señor Ministro estuvo en ello de acuerdo y me manifestó que presentaría el proyecto del caso a la Cámara de Diputados pidiendo la aplicación de un impuesto o contribución especial para los premios que reparte la Lotería de Concepción.

No ocurre lo mismo, señor Presidente, respecto a las utilidades que deja la lotería, porque ellas están gravadas por la ley general de impuesto a la renta y sólo habrían quedado exentas de ese impuesto en virtud de la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el artículo 3.º del proyecto de ley de que se ocupa el Senado. De tal manera, señor Presidente, que si se suprime en este artículo 3.º las palabras "y las utilidades", las utilidades quedarían afectas al impuesto a la renta en

virtud de las disposiciones de la ley general.

El señor Ministro está, pues, de acuerdo en que su indicación se reduzca a suprimir del artículo 3.º las palabras "y las utilidades".

De acuerdo con la conversación que tuve con el señor Ministro, yo, por mi parte, formulo indicación para que se agregue la conjunción "y" después de la palabra "sorteo", y se eliminen las palabras "y las utilidades". El artículo quedaría redactado como sigue:

"Quedan exentos de todo impuesto fiscal y municipal los recibos o boletos de los sorteos y las rentas del capital de reserva, sin perjuicio del impuesto establecido en favor de la Educación Física por la ley número 4,740, de 27 de Diciembre de 1929".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable señor Villarroel.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En la sesión de ayer del Honorable Senado, al votarse las distintas indicaciones formuladas respecto al artículo 2.º del proyecto, se empezó por votar la primera indicación de la Comisión, que se refiere a la destinación del cincuenta por ciento de las utilidades de la lotería a determinados fines. Pero no hubo acuerdo especial respecto a la otra indicación de la Comisión, que consistía en suprimir el inciso del artículo 2.º que dice:

"La distribución que se haga de estos fondos por el Reglamento que dicte el Presidente de la República, no podrá ser modificada sino por ley".

Varios señores Senadores han creído que esa votación comprendía también la segunda parte de la indicación y que, por consiguiente, el inciso a que ella se refiere quedaba suprimido.

Otros señores Senadores creen que corresponde votar si se suprime o no ese inciso.

El señor **Opazo** (Presidente).—En la duda sobre lo que ha pasado, corresponde a la Mesa consultar al Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado la supresión indicada.

El señor **Barros Jara** —Yo entiendo, señor Presidente, que la supresión no puede hacerse.

El señor **Secretario**.—La supresión es lo que la Comisión propone.

El señor **Barros Jara**.—Yo deseo saber si la Comisión propone que no se efectúe por medio de una ley esta distribución, sino que puede modificarse todos los años.

El señor **Opazo** (Presidente).—Que pueda modificarse, señor Senador.

El señor **Lyon**.—Pero yo creo que el pensamiento del Honorable Senado no es ése, sino que la distribución que se haga de estos fondos por el Reglamento que dicte el Presidente de la República, no se pueda modificar sino por ley.

De modo que solicito votación para la supresión del inciso.

El señor **Secretario**.—El inciso séptimo del artículo 2.º, que la Comisión propone suprimir dice:

"La distribución que se haga de estos fondos por el reglamento que dicte el Presidente de la República, no podrá ser modificada sino por ley".

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la supresión que propone la Comisión.

—Practicada la votación, resultaron 18 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente).—Rechazada la supresión, manteniéndose, en consecuencia, el inciso séptimo.

Queda terminada la discusión del proyecto sobre lotería de la Universidad de Concepción.

4.—NORMALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO INTERNO

El señor **Opazo** (Presidente).—Siguiendo el orden de la tabla, corresponde discutir el proyecto sobre normalización de productos destinados al consumo interno.

El señor **Secretario**.—Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre normalización de productos destinados al consumo interno.

La proposición de ley en estudio tiende a facultar al Presidente de la República para establecer tipos standards de productos, pudiendo el Ejecutivo adoptar aquellos que sean convenientes para impedir competencias desleales entre los productores.

Dentro de las ideas que se han venido expresando, se autoriza la formación de un Comité, que tendrá por objeto resolver acerca de la conveniencia o inconveniencia de hacer obligatoria la standarización, proponer los plazos en que comenzará a regir para cada producto determinado, e informar al Gobierno sobre todos los asuntos que digan relación con esta misma materia.

La Comisión ha estudiado el proyecto con la colaboración del señor Subsecretario de Comercio, formándose el convencimiento de que sus disposiciones vendrán a llenar un vacío que, en forma evidente, se deja sentir en el expendio de los artículos destinados al comercio interno de nuestro país.

En el artículo 1.º se ha agregado un inciso, que tiene por objeto salvaguardar la situación del pequeño productor o industrial que ofrece en venta productos de calidades inferiores a los standarizados. Estos productores o industriales, de acuerdo con la enmienda que se propone, podrán comerciar libremente sus artículos con la sola declaración de que no se trata de productos normalizados sino de clases inferiores a aquéllos.

En concordancia con la modificación que se ha venido expresando, se ha reemplazado el artículo 4.º, estableciendo que las reparticiones públicas encargadas de adquirir productos para el abastecimiento del Estado adoptarán en sus contratos las clasificaciones y tipos normales oficiales que se fijan de acuerdo con la presente ley.

En esta forma se propenderá, de un modo eficaz, a la standarización de nuestros productos, pudiéndose obtener resultados análogos a los ya alcanzados en los Estados Unidos, país en que aquel sistema comercial se ha formado por el solo medio de las reglamentaciones dictadas para el abastecimiento del Gobierno.

En el artículo 6.º se ha aumentado a dos el número de representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la de Fomento Fabril y de las Cámaras de Comercio, que formarán parte del Comité de Normalización.

Con el objeto de que la standarización de un producto se lleve a efecto sin ocasionar perjuicios al comercio, se ha agregado un inciso al artículo 7.º, estableciendo que cuando el Comité de Normalización resuelva materias de esta clase, deberá consultar el parecer de productores y comerciantes en el ramo correspondiente.

Al artículo 8.º se le ha dado una redacción que guarda más armonía con las disposiciones vigentes acerca de las multas que contemplan las leyes para el caso de que ellas sean infringidas.

Dentro de las ideas manifestadas por el Gobierno y por el Honorable Senado, de que el proyecto en informe no signifique, en forma alguna, un nuevo desembolso para las arcas fiscales, se ha cambiado la redacción del artículo 9.º consignando en su letra que el cumplimiento del proyecto en estudio se hará, sin mayor gasto, por los actuales servicios sanitarios, de policía local y de control de exportación.

Aparte de las modificaciones expresadas, se han introducido otras de mera redacción, cuyo alcance no es necesario explicar.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de proponer prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio con las enmiendas que se han relacionado y que pueden condensarse en la siguiente forma:

(Proyecto del Senado)

Artículo 1.o

En el inciso 1.o se ha reemplazado la frase: "...que se fijen para" por la siguiente: "...correspondiente a".

En el inciso 2.o se ha suprimido la palabra: "deberán"; y se ha reemplazado la siguiente: "determinar" por: "determinarán".

Como inciso 3.o se ha agregado el siguiente:

"Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales".

Artículo 4.o

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 4.o Las reparticiones públicas encargadas de la adquisición de productos para el abastecimiento del Estado, adoptarán, en sus contratos, las clasificaciones y tipos normales oficiales que se fijen de acuerdo con la presente ley".

Artículo 6.o

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 6.o Créase un Comité de Normalización, que estará constituido por nueve miembros, nombrados por el Presidente de la República, que serán:

El Subsecretario de Comercio;
El Director del Departamento de Industrias Fabriles;
El Subsecretario de Agricultura;
Dos representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura;
Dos representantes de la Sociedad de Fomento Fabril; y
Dos representantes de las Cámaras de Comercio".

(Proyecto de la Cámara de Diputados)

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para establecer tipos normales (standards) de productos destinados al comercio interno, en concordancia con los requisitos que se fijen para los productos de exportación, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4,472, de 24 de Noviembre de 1928.

Las normas que se establezcan deberán determinar las denominaciones y las condiciones de calidad, clasificación, envase, rotulación y demás condiciones necesarias para identificar con precisión los productos y fijar así, también, los métodos que deban emplearse para el examen de los mismos.

Artículo 4.o Se podrá prohibir la fabricación, transporte o expendio de aquellos productos que no reúnan los requisitos que fijen las normas obligatorias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o de la presente ley.

Artículo 6.o Créase un Comité de Normalización, que estará constituido por siete miembros, nombrados por el Presidente de la República, que serán:

El Subdirector de Comercio;
El Director del Departamento de Industrias Fabriles;
El Director del Departamento de Agricultura;
Un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura;
Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril; y
Dos representantes de las Cámaras de Comercio.

Estos cuatro últimos representantes serán propuestos al Presidente de la República, en ternas por las respectivas instituciones.

(Proyecto del Senado)

Artículo 7.o

Agrégase, como inciso 2.o, el siguiente:

“Cuando se trate de standarizar un producto, el Comité deberá consultar la opinión de los productores y comerciantes en el ramo”.

Artículo 8.o

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 8.o Las infracciones de la presente ley se penarán con multa de cien a diez mil pesos, en la forma y grado que determine el Reglamento respectivo. Igualmente se podrá imponer el comiso de las mercaderías a los que fabriquen o expendan productos en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.o.

Las multas serán a beneficio municipal y se aplicarán administrativamente. De las resoluciones que se dicten, se podrá reclamar ante la justicia ordinaria, que procederá breve y sumariamente. El reclamante deberá consignar, previamente, el valor de la multa”.

Artículo 9.o

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 9.o Los funcionarios encargados del cumplimiento de la presente ley, tendrán libre acceso a los lugares donde se almacenen productos que estén sometidos a sus disposiciones.

El cumplimiento de la presente ley se hará, sin mayor gasto y con arreglo a los reglamentos que se dicten al efecto, por los actuales Servicios Sanitarios, Municipales de Policía Local y de Control de Exportación”.

(Proyecto de la Cámara de Diputados)

Artículo 7.o Corresponderá a este Comité pronunciarse si existe conveniencia en hacer obligatoria la adopción de un tipo normal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o; proponer los plazos en que comenzará a regir los tipos normales obligatorios e informar los proyectos que sobre materias relativas a las estipulaciones de esta ley presente el Gobierno a su consideración.

Artículo 8.o En los reglamentos se podrán establecer disposiciones para castigar con multas de ciento a diez mil pesos, las infracciones a la presente ley o a sus reglamentos. Igualmente se podrá castigar con el comiso de las mercaderías a los que fabriquen o expendan productos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.o.

Las multas se aplicarán administrativamente y de las resoluciones se podrá reclamar ante la justicia ordinaria, que procederá breve y sumariamente.

Artículo 9.o Los funcionarios encargados del cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, tendrán libre acceso a los lugares donde se almacenen productos que estén sometidos a las disposiciones de la presente ley o sus reglamentos.

(Proyecto del Senado)

Artículo 10.

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 10. Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el reglamento General de la misma y en él se determinarán, especialmente, las condiciones de organización y funcionamiento del Comité de Normalización”.

Agrégase a continuación el siguiente artículo bajo el número 11.

“Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Sala de la Comisión, a 16 de Agosto de 1930. — **Arturo Lyon Peña.** — **Carlos Villarroel.** — **Daniel Letelier Elgart.** — **A. Bórquez.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Firman este informe los honorables Senadores, señores Lyon, Villarroel, Letelier y Bórquez.

(Proyecto de la Cámara de Diputados)

Artículo 10. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**”

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario.**—Dice así:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para establecer tipos normales (standards) de productos destinados al comercio interno, en concordancia con los requisitos que se fijan para los productos de exportación, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4,472, de 24 de Noviembre de 1928.

Las normas que se establezcan deberán determinar las denominaciones y las condiciones de calidad, clasificación, envase, rotulación y demás condiciones necesarias para identificar con precisión los productos y fijar así, también, los métodos que deban emplearse para el examen de los mismos.”

La Comisión propone las siguientes modificaciones en este artículo:

“En el inciso 1.º se ha reemplazado la frase: “... que se fijan para”, por la siguiente: “... correspondiente a”.

En el inciso 2.º se ha suprimido la pala-

bra: “deberán”; y se ha reemplazado la siguiente: “determinar”, por: “determinarán”.

Como inciso 3.º se ha agregado el siguiente:

“Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales.”

El señor **Lyon.**— Deseo explicar, señor Presidente, en qué consiste la principal modificación introducida por la Comisión al proyecto, y que se consigna en el inciso 3.º de este artículo.

Durante la discusión que se produjo en el Senado alrededor de este proyecto, la última vez que se trató, se hicieron observaciones sobre los inconvenientes que para la pequeña industria representaba, ya que no podría afrontar los crecidos gastos que demandaría la instalación de nuevas maquinarias destinadas a standarizar los productos.

Pues bien, señor Presidente, con la modi-

ficación introducida por la Comisión a este artículo, se deja satisfecho el deseo de los que tales observaciones hacían en defensa de los intereses de los pequeños industriales, porque sin menoscabo de la standarización se permite vender los productos standarizados.

Esto es una ventaja apreciable para los pequeños fabricantes y, al mismo tiempo, una conveniencia para el consumidor que no puede pagar los artículos standarizados o de primera calidad y debe satisfacer sus necesidades con artículos de calidad inferior.

El señor **Echenique**.— Me alegro de constatar la modificación introducida por la Comisión a este artículo, porque así se evita el inconveniente que señalaba en sesiones anteriores, o sea, la ruina del pequeño industrial.

La lectura del artículo en la forma propuesta por la Comisión, me sugiere, sin embargo, una observación: creo que se podría reemplazar la frase: "productos no reglamentados", que figura en el inciso nuevo propuesto por la Comisión. No encuentro claro el concepto aludido. ¿Qué se llama "productos reglamentados"?

El señor **Villarroel**.— La standarización se va a determinar en el reglamento que se dicte; por eso se hace alusión a él en ese inciso.

El señor **Echenique**.— Me parece que esa redacción podría dar lugar a interpretaciones equivocadas. Convendría expresar la idea en forma más clara.

El señor **Lyon**.— La idea de la Comisión es evidente: se ha referido a los productos no standarizados. Pero, como esta palabra no es castellana, hemos tratado de usarla lo menos posible.

El señor **Villarroel**.— Con las declaraciones que se han hecho, no quedará en la historia de la ley, duda alguna. Los productos reglamentados son los productos standarizados.

El señor **Ríos**.— Estimo que el inciso agregado por la Comisión es redundante. Me parece que los productos standarizados van a ser únicamente aquellos que se fijan en el reglamento; los demás quedan en completa libertad de comerciarse con ellos, en la forma que se desee, sólo sujetos a los reglamentos dictados por las Municipalidades

y las autoridades sanitarias. Por eso, vale la pena eliminarlo.

Pasando a otro punto, desearía que algún miembro de la Comisión me explicara a qué obedece el cambio de la frase "que se fijan para", por la de "correspondiente a", en el inciso primero.

Me parece que la ley va a establecer expresamente que el Reglamento fijará los productos que deben ser standarizados; por consiguiente, la palabra "correspondientes" no está bien empleada.

El señor **Villarroel**.— Se ha agregado el inciso 3.º, porque el artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados prohibía el expendio de los productos no standarizados.

Este artículo 4.º dice:

"Artículo 4.º Se podrá prohibir la fabricación, transporte o expendio de aquellos productos que no reúnan los requisitos que fijan las normas obligatorias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley."

Por eso se suprimió este artículo y se colocó en su lugar el inciso 3.º del artículo 1.º, precisamente para permitir la venta de los artículos no standarizados.

El señor **Ríos**.— Pero esta ley va a establecer un tipo normal de producto standard, y los artículos que no cumplan con los requisitos que al efecto se exigían para esto, no podrán ser materia de transacciones.

El señor **Villarroel**.— El proyecto de la Cámara de Diputados, repito, contemplaba esta idea; pero cuando se trató de este asunto, en el Senado se manifestó opinión unánime para evitar perjuicios a los pequeños industriales y productores que no pudieran fabricar productos standard, por falta de maquinarias, etc.

Para salvar esta dificultad, la Comisión estableció este inciso, que permite la venta de los productos no standarizados.

El señor **Ríos**.— Pero yo veo que la ley va a decir expresamente que tales o cuales productos deben ser standarizados y, por otra parte, va a permitir que se vendan productos que no lo están.

El señor **Villarroel**.— Por otra parte, este inciso corresponde a la idea que ha manifestado la Cámara de Diputados en el artículo 4.º de su proyecto...

El señor **Ríos**.— Nó, señor; lea Su Señoría, si lo tiene a bien, ese artículo.

El señor **Villarroel**.— No tengo inconveniente.

Dice así:

“Artículo 4.º Se podrá prohibir la fabricación, transporte y expendio de aquellos productos que no reúnan los requisitos que fijen las normas obligatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley.”

El señor **Ríos**.— Exactamente; el artículo 2.º puede fijar tales y cuales normas o requisitos para la fruta en conserva, por ejemplo; y, por lo tanto, si la fruta en conserva no cumple con esos requisitos, no se puede expender; y, sin embargo, en otra parte de la misma ley se autoriza la venta.

El señor **Lyon**.— En realidad, se puede vender toda clase de productos y esto no va contra los beneficios de la standardización, por cuanto, si se standardiza el trigo, por ejemplo, en tres clases, puede haber otro trigo inferior a la tercera clase, que también se puede vender.

Lo que se desea es impedir la venta, por standardizados, de productos que no lo están; pero si hay quienes deseen comprar el producto no standardizado, lo hagan, sin sufrir ni llamarse a engaño.

Este ha sido el espíritu de la Comisión.

El señor **Urzúa**.— Por mi parte, no sólo veo en el inciso propuesto por la Comisión el inconveniente que con oportunidad ha señalado el honorable señor Ríos, sino veo otro mucho más grave, cual es el de que se entra en absoluto la libertad de comercio, como también que va a llevar una serie de dificultades, tanto a los productores como a los consumidores.

Fíjese el Honorable Senado en qué forma está redactado el inciso 3.º que la Comisión propone agregar al artículo 1.º

Dicho inciso dice como sigue:

“Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o fines industriales”.

Se desprende, pues, de la redacción dada al inciso que el que produzca un higo seco o un clavo, no puede venderlo si no obtiene, previamente, la declaración de que el

producto es apto para el consumo o para fines industriales.

Ahora bien, cabe formular una pregunta: ¿ante qué autoridad va a acudir el productor del higo seco, clavo o tachuela para que se lo declaren apto para el consumo?

Esto no lo determina el artículo ni tampoco la ley; eso sí que le impone al productor la obligación de obtener una declaración al respecto. Tampoco dice la ley la forma en que constará esa declaración: si será por medio de un control, de una marca especial, de algún certificado o bien de un diploma de libre tránsito.

Me parece que artículos como éste atentan a la libertad de comercio y no tienen otra finalidad que la de poner dificultades y trabas al productor, al comerciante, y, en general, a las personas que intervienen en el comercio.

Esto de reglamentar la vida tanto y en tal forma, es hacerla imposible. No creo que sea esta la tendencia moderna ni la conveniencia general.

Por estas razones estimo que el inciso es francamente inaceptable. Está concebido en forma vaga e imprecisa. Por una parte impone una obligación de un permiso previo, y, por otra, no indica ante qué autoridad debe acudir el productor para obtener dicho permiso.

Daré mi voto negativo al artículo, porque lo considero atentatorio de la libertad de comercio garantizada por la Constitución.

El señor **Barros Jara**.— Estoy de acuerdo con lo expresado por mi honorable amigo señor Ríos.

Creo que con el inciso propuesto no habría estandarización posible, porque, si es verdad que se empieza por establecer una disposición que la exige, después se la deja, en buenas cuentas, sin efecto.

En vez pasada, cuando se trató este mismo asunto, que fué estudiado e informado por la Comisión de Hacienda, se dijo que se establecerían tres o más tipos standards para cada artículo, de acuerdo con sus condiciones y calidades, y que esta clasificación tendría por objeto evitar que se engañara a los compradores entregándoles un producto de quinta clase, digamos, por otro de mejor calidad y, por consiguiente, cobrándole

mayor precio del que le corespondría pagar.

Por otra parte, ocurre que aunque el comercio de exportación exige tipos estandarizados éstos no pueden fabricarse corrientemente porque no se venden con facilidad en el interior, porque no pueden vencer la competencia que les hacen los de calidad inferior, que no cumplen con las condiciones exigidas. Así por ejemplo, un tarro de duraznos de un kilo, que es el estandarizado, compite con otros tarros de 800 gramos, y el público adquiere casi siempre estos últimos, porque se ofrecen a un precio inferior. Se impone, por estas consideraciones, determinar esta diferencia entre un producto standard y otro que no lo es.

El nuevo inciso que propone la Comisión, habla de los productos "no reglamentados". Considero que esto no debe aceptarse, porque al mantenerse esos artículos, aunque no sean perjudiciales a la salud, seguirán ofreciéndose al consumidor, en libre competencia, y triunfarán en el mercado sobre los de superior calidad y reglamentados, por su aparente igualdad y menor precio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, soy contrario a la aprobación del inciso propuesto por la Comisión, pues considero que llevado a la práctica sería la causa del fracaso de la ley.

El señor **Marambio**.— Por mi parte votaré en contra del inciso propuesto por la Comisión de Agricultura, y pediré, en cambio, que se mantenga el artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, eso si que mejorando su redacción, que no es clara.

En efecto, señor Presidente, propondré al Senado que se pueda prohibir el expendio, bajo la denominación de "tipos normales", de aquellos productos que no reúnan los requisitos del caso; porque, dada la redacción del artículo 4.º, parece que se podrá prohibir el expendio y transporte de todo artículo no estandarizado, siendo que sólo se quiere que no se expendan como productos standard aquellos que no cumplan con los requisitos fijados en los reglamentos respectivos.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Marambio había pasado a la Mesa algunas indicaciones sobre este proyecto.

El señor **Marambio**.— Efectivamente, señor Presidente; pero esas indicaciones las

formulé cuando se trató el proyecto en una ocasión anterior. Entiendo que con posterioridad la Comisión informante le introdujo modificaciones, teniendo en vista algunas de las que yo había propuesto; de manera que la Mesa verá ahora si algunas de ellas tienen cabida dentro de la redacción actual del proyecto.

El señor **Lyon**.— Uno de los objetos principales que tiene la estandarización es permitir al consumidor que conozca de antemano cuál es la calidad del artículo que va a comprar. De esta manera, si Chile quiere vender trigo a Inglaterra, el comprador de este país sabrá, por las muestras que tendrá en su poder, lo que puede adquirir, de acuerdo con los tipos standards que se fijen. En consecuencia, el hecho de que se permita vender artículos no estandarizados no perjudica al objetivo principal de la ley, porque si una persona compra un producto estandarizado sabe de antemano que es lo que va a comprar, y si, por el contrario, no adquiere un artículo standard, no tiene nada que exigir en cuanto a los resultados de su compra, porque si la ha efectuado es tal vez por su menor precio, aunque sabiendo que su calidad es inferior.

Por lo tanto, señor Presidente, el agregado que propone la Comisión informante no va a destruir de ninguna manera el procedimiento llamado de "standarización" a que tiende esta ley. El hecho de que algunos artículos no sean standard, no impedirá al público darse cuenta de la clase de producto que va a comprar, cumpliéndose de tal manera el objetivo principal de la ley.

Ha manifestado el honorable señor Urzúa su desacuerdo con la última frase del inciso propuesto por la Comisión, que dice: "... siempre que sean declarados aptos al consumo o para fines industriales".

El ánimo que ha guiado a la Comisión al insertar esta frase, ha sido referirse exclusivamente a productos que no sean aceptados por el Código Sanitario, por ser perjudiciales para el consumo. Es ésta una materia ya reglamentada, de modo que se hace referencia a una disposición contenida en la ley. En cuanto a la declaración de productos aptos para fines industriales, tiene el mismo propósito. Así, por ejemplo, hay ciertos productos, que por no reunir ciertas con-

diciones no son aptos para el consumo normal, pero que pueden destinarse a fines industriales; pero a veces no pueden emplearse ni en eso, porque aún así son dañinos; entonces debe prohibirse su venta en absoluto.

En verdad que, en términos generales, puede decirse que este sistema es contrario a la libertad de comercio, pero no es posible desconocer que en todas partes se exige la estandarización de los productos y que hoy en día casi no hay país alguno en el mundo que no proceda en esta forma, persiguiendo el propósito de reducir los precios y para mejorar la calidad. Y si esta tendencia es mundial, ¿cómo nosotros, un país de sólo cuatro millones de habitantes, sin riquezas, con industrias incipientes, vamos a reaccionar en contra de los procedimientos comerciales implantados por Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, y otros países?

Por lo tanto, aunque en el fondo la idea de la estandarización de los productos no está muy de acuerdo con los principios que deben regir la libertad de comercio, es un hecho innegable que desde este punto de vista la libertad de comercio hoy en día no existe en el mundo.

El señor **Echenique**. — Formulo indicación para que se reemplace, en el inciso que propone la Comisión, las palabras “no reglamentados”, por estas otras; “los productos que no se conformen con los tipos normales”; y para que en vez de “siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales”, se diga: “siempre que no sean contrarios a la salubridad pública”.

Me parece indispensable suprimir esa declaración previa que propone la Comisión, pues para el propósito que se persigue, basta cumplir lo que indico. Proceder de otro modo sería entabrar sin razón alguna el comercio, porque no será fácil conseguir en cada caso la declaración previa.

El señor **Lyon**. — Hay funcionarios municipales encargados de inspeccionar la calidad de los productos y dar los certificados del caso.

El señor **Echenique**. — Es más fácil que esos empleados verifiquen la sanidad de los artículos puestos a la venta.

El señor **Secretario**. — El honorable se-

ñor **Marambio** ha formulado indicación para suprimir en el inciso primero la palabra *standard* que se ha colocado entre paréntesis. Además, propone redactar el inciso 2.º como sigue: “Las normas que se establezcan se referirán a la denominación, calidad, envase, rotulación y demás condiciones que deberán reunir estos productos, así como también los medios que se emplearán para identificarlos y examinarlos”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión también la indicación formulada por el honorable señor **Marambio**.

El señor **Lyon**. — Me parece que es conveniente mantener la palabra “*standard*”, porque la expresión los “tipos normales” u otras análogas, no reflejan fielmente el verdadero significado de la palabra inglesa “*standard*” o estandarización. Esta palabra debe dejarse, aunque sea una vez en la ley, para dar idea clara de lo que se trata, o sea, fijar diferentes tipos que sirvan de base para una comparación. Esta palabra no ocasiona, por otra parte, ningún daño.

El señor **Marambio**. — He propuesto que se suprima esta palabra, porque me parece que en una ley de un país de habla castellana no es procedente usar palabras extranjeras, más aún, cuando en la misma ley se la ha definido el concepto con las palabras “tipos normales”, que son precisas y dan idea exacta de lo que se trata.

El señor **Barros Jara**. — La palabra “*standard*” se ha adoptado unánimemente en el comercio exterior, y allí se sabe perfectamente lo que significa; de manera que es propio emplearla tratándose de productos de exportación, como ya lo hemos hecho en la ley que trata de las exportaciones.

Ahora se trata de *standarizar*, también, las mercaderías destinadas a la venta en el interior del país, porque se ha visto que la libre preparación de artículos para el consumo interno del país produce dificultades para la producción de artículos similares para la venta en el extranjero.

Por ejemplo, la fruta en conserva debe estandarizarse en tarros de un kilo para ser llevada al extranjero, pero nuestros productores no se atreven a adoptar ese tipo, porque el consumidor interno del país prefiriere en sus compras los tarros de ochocientos gramos que se venden corrientemente.

El señor **Echenique**. — ¿De manera que los tarros de ochocientos gramos no se pueden vender?

El señor **Barros Jara**. — Evidentemente; pero deben expendirse con especificación de que tienen ese peso, y no presentarlos como si tuvieran igual calidad que los de un kilogramo, porque eso perjudica a los que preparan fruta en conserva para la exportación, por la competencia desleal que le hacen en el mercado interno los fabricantes que ofrecen artificiosamente a menos precio un producto en apariencias igual. De aquí resulta que el tarro de un kilo no tiene venta en el país y, por consiguiente, no hay aliciente para producirlo, si no es, exclusivamente, para la exportación.

El señor **Viel**. — No se dictó, señor Senador, en el período pasado, una ley que se refiere a los productos de exportación, en que se establece la estandarización?

El señor **Barros Jara**. — Sí, señor Senador.

El señor **Viel**. — Entonces con este proyecto ¿se desea la estandarización de los productos que se consumirán en el país, y no en el extranjero?

El señor **Barros Jara**. — Lo que se desea es amoldar la producción interna a las exigencias del mercado exterior, que exige productos de tipo determinado.

El señor **Viel**. — Me parece que lo que se quiere es hacer un ensayo en este país con la estandarización de productos, a objeto de hacer surgir las grandes empresas y concluir con los pequeños industriales. Creo que esto no es aceptable en un país, como el nuestro, de industria incipiente.

El señor **Barros Jara**. — Por mi parte, por el contrario, creo que es conveniente proceder en esta forma, para inspirar confianza y atraer el comprador extranjero, haciéndole ver que ya existe la estandarización de productos en el país.

El señor **Marambio**. — Modifico la indicación que había formulado, en el sentido de que se diga en el inciso 1.º: "tipos normales o standards", en vez de "tipos normales (standars)".

El señor **Lyon**. — Acepto la modificación propuesta por el honorable señor Marambio.

Por otra parte, deseo rebatir la idea que se ha manifestado, de que con la aproba-

ción de este proyecto se va a concluir con los pequeños industriales. Por el contrario, la Comisión que estudió este proyecto, propone un nuevo inciso para facilitar la venta de sus productos en el mercado interno del país.

El señor **Villaruel**. — Como se dice en el informe, concurrió a las sesiones de la Comisión el señor Subsecretario de Comercio, quien colaboró con todo entusiasmo en el estudio de este proyecto, y de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, llevó al seno de la Comisión redactado el inciso en cuestión a fin de que quedara claramente consignada la idea de que en lo sucesivo sólo se podrá prohibir la venta de un producto que perjudique a la salubridad pública.

Para aclarar nuestras ideas sobre el particular, el señor Subsecretario nos expuso el siguiente ejemplo: El trigo puede estandarizarse dividiéndolo, digamos, en cuatro clases, pero puede presentarse el caso de que un agricultor tenga un producto inferior a la más baja clasificación. Conforme al proyecto de la Cámara de Diputados, que prohíbe vender tipos no estandarizados, aquel producto se perdería; mientras que, con arreglo al inciso agregado por la Comisión de Agricultura del Honorable Senado, el artículo se puede vender, destinándolo a fines industriales o al mismo consumo cuando no es nocivo para la salud.

De aquí por qué la Comisión recomienda la modificación que ha propuesto.

Respecto de la observación del honorable señor Urzúa, creo que se subsanaría el inconveniente que ha anotado, suprimiendo el término "declarados" que figura en el inciso tercero que comento.

El inciso quedaría redactado en la siguiente forma:

"Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean aptos para el consumo o para fines industriales".

Formulo, por lo tanto, indicación para suprimir la palabra "declarados".

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Villaruel.

El señor **Echenique**. — Yo retiro la segunda indicación que he formulado, por-

que acepto la del honorable señor Villarroel; pero mantengo la primera indicación que propuse.

El señor **Urzúa**.— Las observaciones que han formulado los honorables señores Echeñique y Villarroel, respecto al inciso tercero propuesto por la Comisión, eliminan en gran parte las dificultades a que me referí hace un momento; pero tengo algunas observaciones que hacer respecto del inciso 1.º

Nosotros estamos legislando para un país de habla castellana y, por consiguiente, debemos redactar las leyes en conformidad a las reglas gramaticales de este idioma.

Pues bien, en castellano el paréntesis tiene por objeto colocar dentro de él un concepto o una palabra que, si bien no es extraña a la frase en que aparece, se puede eliminar sin que haga falta. Y si tal redundancia es inútil en cualquier escrito, con mucha mayor razón lo es en una ley, donde no hay ventaja ninguna en colocar palabras o conceptos que no tienen significación precisa.

El señor **Villarroel**.— Pero que pueden servir para aclarar la ley.

El señor **Urzúa**.— Las aclaraciones no deben figurar entre paréntesis, porque en esa forma, generalmente, obscurecen el concepto.

El honorable señor Marambio propone que se reemplace el paréntesis por la conjunción **o**.

Excúseme el Senado que tenga que volver otra vez sobre la gramática. Si se pone la conjunción **o** en lugar del paréntesis, queda entonces la frase "normales o standards", con lo cual se quiere dar el mismo significado a las dos palabras. Veamos qué significado tiene la palabra "normal".

Si vamos al Diccionario, encontraremos que esta palabra significa lo que no es anormal.

Ahora bien, "standard" no significa lo que no es anormal, sino, como decía muy bien el honorable señor Lyon, punto de comparación, modelo. Poner, entonces, separadas por una **o**, para significar la misma cosa, dos palabras, una en castellano y otra en inglés, que respectivamente en ambos idiomas significan dos cosas distintas, me

parece el peor de los procedimientos para legislar.

En consecuencia, yo me atrevo a formular indicación para suprimir la palabra "standard" y el paréntesis. Basta con decir "normales", porque así queda más claro el alcance de la ley.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable señor Urzúa.

El señor **Zañartu**.— Yo fui un pésimo alumno de gramática, y he seguido siendo un mal gramático; pero hay en este artículo un concepto que, sin referirse a la redacción, me preocupa bastante. Desearía que algún miembro de la Comisión informante me diera una explicación a este respecto.

Supongamos un sujeto que produce, digamos, veinte quintales métricos de trigo, a cierta distancia de la línea central de los ferrocarriles, y que los va a vender a una bodega. ¿Quién le hace la estandarización de este producto?

El señor **Hidalgo**.— El que lo compra.

El señor **Zañartu**.— Eso es lo que hoy se hace, pero deseo una explicación de este punto para penetrarme mejor del alcance de esta ley, que creo que modificará la costumbre actual.

Yo entiendo que en adelante el comprador empezará por pedir el certificado autorizado, de la clasificación hecha por el Comité de estandarización, y que, como aquél pobre agricultor no lo tendrá, ni sabrá donde pedirlo, tendrá que aceptar que se aprecie su trigo como de inferior calidad a los más bajos de la clasificación oficial y, por consiguiente, recibirá un precio irrisorio, aunque efectivamente haya obtenido un artículo de primera clase.

He entendido que con este proyecto se quiere, principalmente, evitar que a los compradores de frutas en conserva, con un envase chico, "se les haga pájaro burbujillo", como decía mi recordado amigo don Malaquías Concha. Pero debe advertirse que, tal cual ha sido redactado el proyecto en discusión, la estandarización comprenderá el trigo, a la arveja, a la avena, al frejol, a la lenteja, todo.

Por consiguiente, en la práctica van a ocurrir casos como éstos: un modesto cam-

pesino, que ha sufrido en su trabajo las crudezas del invierno y los rigores del verano, baja con su carreta llena de cereales, digamos, a Yungay. El comprador le dirá seguramente ¿cuál es la clasificación de su cereal? Y como los funcionarios encargados de hacer la clasificación estarán en Santiago o en los puertos, el campesino no sabrá qué responder, circunstancia que aprovechará el comprador para decirle que su producto es de cuarta clase y que, por consiguiente, vale tanto.

De esta manera, vamos a darle que ganar al granuja un 30 por ciento, a costa de ese pobre productor.

Y yo pregunto entonces ¿Es esto lo que quiere la ley?

El señor **Urzúa**.— Por lo menos, es lo que va a resultar en la práctica.

El señor **Zañartu**.— Por eso, sinceramente pido que se me den algunas explicaciones al respecto, porque temo que la situación que he indicado para el pobre productor de trigo, se presente también a un pequeño trabajador de la montaña, que baje a las ciudades con su carreta de carbón o madera, esperanzado en volver a su hogar llevando azúcar, yerba, café, harina y demás artículos de primera necesidad, de los cuales ha carecido, y que a la postre sólo pueda adquirir en ínfima cantidad.

El señor **Lyon**.—Creo que estos abusos que señala el honorable señor Zañartu, son justamente los que se impedirán con la dictación de esta ley.

Actualmente, un pequeño productor de trigo, como decía el señor Zañartu, va a una casa a vender su producto. El comprador le dice: su trigo no es de primera, ni de segunda; es de cuarta clase y le voy a pagar tanto. Este pobre, que no puede probar que su trigo es de primera clase, tiene que aceptar el precio que le ofrecen o volverse con su artículo.

Con el proyecto en debate, se va a proceder en otra forma. El Comité establecerá, después de consultar a los comerciantes y productores del ramo, tipos standards; estos tipos se repartirán en el país, en conformidad con lo que determine el Reglamento, para que sean conocidos de todos. Por consiguiente, ya no se podrá decir arbitrariamente a un productor que su artículo no es de primera clase, o que no co-

rresponde al de tal o cual precio, porque éste tendrá como defenderse; cosa que no puede hacer actualmente. De manera que creo que el proyecto va a impedir muchos de los abusos que hoy se cometen.

Por otra parte, se me ocurre que este Comité no va a normalizar todos los artículos que hoy se producen en el país. Comenzará por aquellos que el mundo exija clasificar; y esa operación se irá haciendo poco a poco.

El señor **Hidalgo**.— Concurro con las ideas manifestadas por el señor Zañartu, en orden a que vamos a entregar a un sinnúmero de nuestros conciudadanos como pasto de la más desenfrenada explotación.

Supongamos el caso de un infeliz labriego que baja de la montaña con su carreta de trigo, como decía el señor Zañartu, y se encuentra con un comprador inescrupuloso que le quiere pagar una suma insignificante por su artículo. ¿Cómo puede pensarse que se defenderá con los tipos que haya fijado el Comité de Normalización?

Seguramente, en tal caso, como esta pobre gente, que no sabe leer ni escribir, desconoce en absoluto la ley, a pesar de que la ley se supone conocida de todos los ciudadanos, resultará siempre víctima, y esto ocurrirá no sólo en la agricultura sino en todas las industrias.

Se ha estado hablando de la industria de las conservas, cuyo producto se quiere estandarizar. A mí me parece que es éste el único país del mundo que pretende estandarizar los productos por medio de la ley. Los productos se estandarizan por los propios industriales, son ellos los que fijan los tipos en vista de su aceptación en los mercados.

Se dice: no es admisible que un productor de conservas, de duraznos, por ejemplo, cuyos envases contienen 800 gramos, venda sus productos en igualdad de condiciones con otros, cuyos envases contienen un kilo. Yo creo que esto no lo puede evitar la ley. Considero que, a lo sumo, podrá exigir que en cada tarro se indique el peso de su contenido. De esa manera el público comprenderá fácilmente la razón de la diferencia de precios.

El señor **Ríos**.— Eso es lo que va a establecer la ley.

El señor **Hidalgo**.— Pretenderán decir-Sus Señorías, pero no lo dicen.

En buenas cuentas, por el ministerio de la ley, vamos a terminar con una cantidad de pequeñas industrias.

Saben los señores Senadores que hay terrenos que, ya sea por las condiciones climáticas, o del suelo mismo, producen un mismo artículo con cualidades distintas. Esto ocurre en todas partes del mundo. El durazno, se da de mejor calidad en unas regiones que en otras. Entonces es muy natural que el que desee comer un producto mejor pague más por él.

Todo esto es difícil establecerlo, y por eso digo que, pretender la estandarización de los productos por ministerio de la ley, es negar a las pequeñas industrias el derecho de subsistir. Esto no se puede hacer en una ley de la República, sin atentar contra los pequeños industriales, que constituyen la enorme mayoría en el país.

Que los grandes productores tienen derecho para producir tipos standard, para obtener mayores utilidades, es incuestionable; pero me parece imposible que se pueda obligar a los pequeños productores a seguir en este mismo tren.

En otro orden de consideraciones, tenemos que un tipo de trigo de primera calidad, sembrado en determinada región, se da inmejorable, y en otra se produce de calidad desmejorada. ¿Cómo, entonces, se pretende que por ministerio de la ley y de las facultades que se dan a este Comité, el tipo de trigo sea uniforme en todo el país? Esto es un error fundamental.

Lo que debe hacerse es entregar estas cuestiones a la iniciativa privada, para que cada uno produzca la mejor calidad que pueda. Eso sí, debe obligarse a la declaración del contenido y peso de los artículos envasados.

Por lo demás, es el consumidor el que pide los tipos. Si por un mismo precio me ofrecen productos de distinta calidad, yo opto por el mejor.

En mi concepto, crear artificialmente por medio de una ley tipos standards, es entregar a unos pocos afortunados que disponen de medios, o bien a sindicatos extranjeros, lo que elaboran los pequeños productores, que, como los grandes tienen de-

recho a la vida. La ley no puede dejar a pequeños industriales a brazos cruzados.

Por las razones que he dado, votaré negativamente todas las disposiciones del proyecto en debate.

El señor **Azócar**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, quedará Su Señoría con la palabra.

5.— SUPLEMENTO A ALGUNOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO DEL SENADO

El señor **Opazo** (Presidente).—Solicitud el asentimiento del Honorable Senado, para tratar un proyecto de suplemento del presupuesto de gastos de la Corporación.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

El señor **Secretario**.—“Honorable Senado:

S. E. el Presidente de la República, ha iniciado un proyecto de ley para suplementar el ítem 02|01|04 del Presupuesto vigente, que consigna los fondos para los gastos variables del Senado.

Este suplemento se financiará con la suma reintegrada en la Tesorería Provincial de Santiago por la Tesorería del Senado, proveniente de las dietas renunciadas por varios señores Senadores. Estas ascienden a 193,676 pesos 90 centavos, y precisamente, con fecha de hoy, han sido entregadas a dicha Tesorería Provincial.

Sin exceder esa cantidad, cabe formular algunas indicaciones de aumento al suplemento propuesto, y la Comisión de Policía propone al Honorable Senado que se aumente la suma del suplemento a la letra i) de 30,000 a 45,000 pesos; la del suplemento a la letra k) de 30,000 a 45,000 pesos; y la del suplemento a la letra l) de 15,000 a 20,000 pesos.

Con estos aumentos, el total del suplemento ascenderá a la suma de 190,000 pesos.

Vuestra Comisión de Policía Interior tiene, pues la honra de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe con las modificaciones que deja indicadas”.

El mensaje dice así:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

“Diversos gastos extraordinarios no previstos en el Presupuesto de Gastos Variables del Honorable Senado, entre otros el pago de cuentas pendientes por publicaciones de años anteriores, la nueva instalación de teléfonos, la colocación de persianas y de linoleum, han hecho ver la insuficiencia de los fondos consultados en el ítem 02|01|04 del Presupuesto vigente.

“Con el fin de subsanar este inconveniente formulo el proyecto de ley que sigue, destinado a suplementar el referido ítem.

“Como lo establece la Ley Orgánica de Presupuestos, los suplementos sólo pueden concederse a contar desde el 1.º de Septiembre y desde esa fecha principiaría a regir el proyecto de ley que tengo la honra de proponeros.

“En cuanto a la imputación exigida por la Constitución Política del Estado, se señala en él, la suma que se reintegrará en Tesorería, proveniente de dietas renunciadas por varios señores Senadores, y cuyo monto ascenderá a la suma de ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesos noventa centavos (\$ 193,676.90).

“Por estas consideraciones, tengo la honra de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédense los siguientes suplementos al ítem 02|01|04, del Presupuesto vigente, que consulta los fondos para gastos variables del Honorable Senado:

| | |
|---------------------------|------------|
| A la letra i) | \$ 30,000 |
| a la letra j) | 60,000 |
| a la letra k) | 30,000 |
| a la letra l) | 15,000 |
| y a la letra w) | 20,000 |
| | <hr/> |
| | \$ 155,000 |

“El gasto se imputará a las sumas devueltas a la Tesorería Fiscal, por dietas renunciadas por algunos señores Senadores.

“Esta ley regirá desde el 1.º de Septiembre del año en curso.

“Santiago, 22 de Agosto de 1930.—**C. Ibáñez C.—C. Frödden**”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general particular a la vez, el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

6.—SESION SECRETA. — SOLICITUDES PARTICULARES

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse del despacho de asuntos de interés particular.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.